



Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.

RESOLUCIÓN INFONA N° 116/2021

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE EXPORTACIÓN DE ESPECIES FORESTALES EXÓTICAS, CONFORME A LO AUTORIZADO EN LA LEY 6.616/2020 “QUE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 515/1.994 “QUE PROHIBE LA EXPORTACIÓN Y TRÁFICO DE ROLLOS, TROZOS Y VIGAS DE MADERA”. -----

San Lorenzo, 19 de febrero de 2021.-

VISTO: La Ley N° 515/94 “*QUE PROHÍBE LA EXPORTACIÓN Y TRÁFICO DE ROLLOS, TROZOS Y VIGAS DE MADERA*” y la Ley N° 6.616/2020 “*QUE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 515/1994 “QUE PROHIBE LA EXPORTACIÓN Y TRÁFICO DE ROLLOS, TROZOS Y VIGAS DE MADERA”*”, el Decreto N° 19/2018, y;-----

CONSIDERANDO: QUE, el Dictamen N° 496/2021 de fecha 18 de febrero del 2021, emanada de la Asesoría Jurídica de la Presidencia de la República, se expide en los siguiente términos: “En base, al breve análisis realizado, esta asesoría concluye que es innecesario una nueva facultad por Decreto del Poder Ejecutivo, al Instituto Forestal Nacional (INFONA), ya que dicha institución es la autorizada por la propia ley a establecer las reglamentaciones de la modalidades y requisitos para la exportación de maderas en rollos, trozos y vigas, así como para los residuos de las maderas provenientes de la plantaciones forestales exóticas, y las mismas deben ser realizadas por resolución institucional”.-----

QUE, la LEY N° 6.616/2020, “*QUE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 515/1994 “QUE PROHÍBE LA EXPORTACIÓN Y TRÁFICO DE ROLLOS, TROZOS Y VIGAS DE MADERA”*”, dispone en su artículo 1°: “Modifícase y ampliase el artículo 1° de la Ley N° 515/1994 “*QUE PROHÍBE LA EXPORTACIÓN Y TRÁFICO DE ROLLOS, TROZOS Y VIGAS DE MADERA*”, el cual queda redactado de la siguiente forma: “Art. 1° Prohíbese la exportación y el tráfico internacional de maderas en rollos, trozos y vigas de especies forestales nativas, cualquiera sea su cantidad, peso o volumen. Queda exceptuada de la prohibición prevista en este artículo la exportación de maderas en rollos, trozos y vigas de especies provenientes de plantaciones forestales exóticas”.-----

QUE, la referida Ley faculta al Instituto Forestal Nacional – INFONA a establecer las modalidades y requisitos para la exportación de maderas en rollos, trozos y vigas, así como para los residuos de las maderas provenientes de plantaciones forestales exóticas, en un plazo no mayor a sesenta días, a partir de la promulgación de la presente Ley. Así mismo, faculta al Instituto Forestal Nacional (INFONA), a certificar el origen de las maderas en rollos, trozos y vigas, provenientes de plantaciones forestales exóticas y autoriza la creación de un registro de exportación.

QUE, para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Ley el Instituto Forestal Nacional (INFONA), adaptará su sistema de trazabilidad y control forestal, en un plazo no mayor a treinta días de ser promulgada la presente Ley, con el objeto de dar seguimiento al flujo de la madera desde el sitio de extracción hasta su comercialización con fines de exportación.



CRISTINA A. GORALEWSKI H.
Secretaria Interina
Instituto Forestal Nacional



Misión: Lider en la gestión forestal sostenible, con servicios descentralizados, sistematizados y ágiles para el manejo y aprovechamiento del sector forestal y conservación del ecosistema nacional que contribuyen al desarrollo económico y social del Paraguay.

Ruta II, “Mcal. José F. de Estigarribia” Km. 10 ½, San Lorenzo, Py
www.infona.gov.py - secretaria.general@infona.gov.py

INFONA



Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.

RESOLUCIÓN INFONA N° 116/2021

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE EXPORTACIÓN DE ESPECIES FORESTALES EXÓTICAS, CONFORME A LO AUTORIZADO EN LA LEY 6.616/2020 “QUE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 515/1.994 “QUE PROHIBE LA EXPORTACIÓN Y TRÁFICO DE ROLLOS, TROZOS Y VIGAS DE MADERA”. -----

QUE, el Art. 1° de la Ley N° 3.464/08, establece “*Crease el Instituto Forestal Nacional, en adelante INFONA, como Institución Autárquica y descentralizada del Estado, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, que se regirá por las disposiciones de la presente Ley, sus reglamentaciones y demás normas relativas al sector forestal*”.-----

QUE, el Artículo 5°. De la Ley N° 3.464/08, dispone: “El INFONA será el órgano de aplicación de la Ley N° 422/73 “FORESTAL”, de la Ley N° 536/95 “DE FOMENTO A LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN”, y las demás normas legales relacionadas al sector forestal. Artículo 6°: “Son funciones y atribuciones del INFONA: j) Las demás atribuciones que le correspondan, conforme a las Leyes N° 422/73 “FORESTAL” y N° 536/95 “DE FOMENTO A LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN”, decretos reglamentarios y *otras disposiciones que le sean aplicables*”.-----

QUE, el Art. 10° de la Ley N° 3.464/08, expresa: “*Son atribuciones del Presidente: ... a) Observar y hacer cumplir las disposiciones de la Ley N° 422/73 “FORESTAL” y demás normas legales vigentes relacionadas al sector forestal. b) Dirigir, ejecutar y ordenar las actividades técnicas, administrativas y financieras del INFONA, de acuerdo con las políticas, lineamientos y mandatos establecidos en esta Ley y sus respectivas reglamentaciones. k) Elaborar los reglamentos internos de la institución y de las materias de su competencia*”.-----

QUE, por Resolución INFONA N° 053/2021, de fecha 27 de enero de 2021, “**POR LA CUAL SE DESIGNA ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL – INFONA POR USUFRUCTO DE VACACIONES DE LA TITULAR**”.-----

QUE, por Decreto N° 19, de fecha 15 de agosto de 2018, se designa como Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional (INFONA) a la Ing. For. Cristina Alejandra Goralewski Hempel. -----

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales la Presidenta Interina del Instituto Forestal Nacional, INFONA;

Resuelve:

Artículo 1°: ESTABLECER, el reglamento de exportación de especies forestales exóticas, conforme a lo autorizado en la LEY 6.616/2020 “QUE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 515/1994 “QUE PROHÍBE LA EXPORTACIÓN Y TRÁFICO DE ROLLOS, TROZOS Y VIGAS DE MADERA”. -----

Artículo 2°: ESTABLECER EL REGISTRO DE PLANTACIONES FORESTALES

Las personas físicas y jurídicas que deseen exportar rollos, vigas y trozos de especies exóticas, deberán presentar el registro de plantaciones forestales correspondientes a la plantación de origen





Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.

RESOLUCIÓN INFONA N° 116/2021

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE EXPORTACIÓN DE ESPECIES FORESTALES EXÓTICAS, CONFORME A LO AUTORIZADO EN LA LEY 6.616/2020 “QUE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 515/1.994 “QUE PROHIBE LA EXPORTACIÓN Y TRÁFICO DE ROLLOS, TROZOS Y VIGAS DE MADERA”. -----

de dichos productos, sin perjuicio de las demás exigencias establecidas para la producción, traslado y comercialización forestal. -----

Artículo 3°: ESTABLECER LOS REQUISITOS DE LA PLANTACIÓN

Las plantaciones forestales exóticas que provean los productos de exportación establecidos en los artículos 1° y 2° deberán contar con un Plan de Reforestación o en su defecto un Plan de Adecuación de Reforestación aprobado, el cual será establecido en los anexos correspondientes. En caso de no contar con un plan aprobado, deberá obtener la aprobación respectiva en un plazo no mayor de 60 días corridos. Durante dicho periodo podrá realizar operaciones de exportación de forma excepcional, cumpliendo con los siguientes requisitos, sin perjuicio de las infracciones que pudiera cometer durante el acto de exportación:

1. Declaración jurada de aceptación de los términos del presente artículo, y el compromiso de gestionar y obtener la aprobación del Plan de adecuación de Reforestación en el plazo indicado.
2. La presentación de un análisis multi temporal en donde conste que la superficie de origen de la plantación no haya sido afectada por un cambio de uso de la tierra a partir del año 2004. Dicha presentación deberá adjuntar los formatos de mapas impresos y shapefile de los límites georreferenciados (UTM) de la plantación.

De comprobarse que existió algún cambio de uso de suelo en contravención a las leyes regulatorias de la materia, el INFONA podrá rechazar y cancelar el pedido de exportación respectivo.

Artículo 4°: ESTABLECER, que los datos del formulario del anexo 2 deberán ser enviados al correo electrónico de la Dirección General de Oficinas Regionales (dgor@infona.gov.py) al inicio del traslado de los productos de exportación. Al recibir el correo, la Dirección General de Oficinas Regionales informará de manera inmediata a la oficina regional correspondiente para la realización de los monitoreos periódicos.

En caso de no coincidir los datos proveídos con la verificación física, la operación de exportación será suspendida hasta tanto sean subsanados los errores en caso de que la exportación aún no se haya realizado. Así mismo, y en todos los casos, los antecedentes serán remitidos a la Dirección de Asesoría Jurídica para su trámite pertinente.-----

Artículo 5°: ESTABLECER EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPORTACIÓN:

Quienes deseen exportar rollos, vigas o trozos deberán informar al INFONA, los siguientes datos establecidos en el formulario que se encuentra en el anexo 2 de la resolución. El formulario deberá



Visión: Líder en la gestión forestal sostenible, con servicios descentralizados, sistematizados y ágiles para el manejo y aprovechamiento del sector forestal y conservación del ecosistema nacional que contribuyen al desarrollo económico y social del Paraguay.





Misión: Promover la gestión forestal sostenible a través de una política participativa e inclusiva, brindando productos, servicios y tecnologías que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del país.

RESOLUCIÓN INFONA N° 116/2021

“POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE EXPORTACIÓN DE ESPECIES FORESTALES EXÓTICAS, CONFORME A LO AUTORIZADO EN LA LEY 6.616/2020 “QUE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 1° DE LA LEY N° 515/1.994 “QUE PROHIBE LA EXPORTACIÓN Y TRÁFICO DE ROLLOS, TROZOS Y VIGAS DE MADERA”. -----

ser declarado en el sistema electrónico de la ventanilla única de exportación junto con la boleta de pago de registro de plantaciones forestales y el registro de exportador (estos dos últimos por única vez en el año) a fin de que la Dirección de Comercio e Industria Forestal de trámite regular a la exportación según las disposiciones vigentes. -----

Artículo 6°: APROBAR, el FORMULARIO DE ADECUACIÓN – PROYECTO DE PLANTACIONES FORESTALES y el FORMULARIO DE TRASLADO DE ESPECIES EXÓTICAS EN EL MARCO DE LA 6.616/2020, que forma parte integral de la presente resolución y que se encuentran suscriptos por el Titular de la Dirección General de Plantaciones Forestales y la Titular de la Dirección de Comercio e Industria Forestal dependiente de la Dirección General de Oficinas Regionales. -----

Artículo 7°: COMUNICAR, publicar e insertar en el Registro Oficial. -----



Abg. NILSON MOREL COLMÁN, Encargado de Despacho
Secretaría General



Ing. For. CRISTINA ALEJANDRA GORALEW I HEMPEL
Presidenta Interina



**FORMULARIO DE ADECUACION - PROYECTO DE PLANTACIONES
FORESTALES** (valido para exportación de productos forestales de especies exóticas y
procesos de certificación de biomasa)

FECHA DE INGRESO:/...../.....

I. DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre y Apellido:
Cedula de identidad número:
Domicilio:
Teléfono:
Correo electrónico:

II. ANTECEDENTES DE LA PLANTACION

Departamento:
Distrito:
Compañía o Localidad:
Número de Finca/Matricula:
Numero de Padrón:
Superficie Total de La Finca:
Superficie Total de La Plantación:
Ubicación Geográfica y Límites:
▪ Norte:
▪ Sur:
▪ Este:
▪ Oeste:
Vías de acceso principales:

.....
Firma y aclaración del propietario


Osvaldo Ruiz Franco
Ingeniero Forestal



III. OBJETIVO DE LA PLANTACION

- Para fines Energéticos ☐
- Maderables ☐

IV. SISTEMA DE PLANTACION

- Plantación Pura ☐
- Silvopastura ☐
- Agroforesteria ☐
- Plantaciones Mixtas ☐

V. CARACTERISTICAS DE LA PLANTACION

Superficie Reforestada	Especies	Origen (Semillas o Clones)	Densidad inicial de la Plantación (Cantidad de Plantas por Hectárea)	Densidad final de la Plantación (Cantidad de Plantas por Hectárea)

VI. MANEJO SILVICULTURAL APLICADOS

- Limpieza ☐
- Poda ☐
- Raleo ☐
- Control fitosanitario ☐

VII. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- Protección contra incendios forestales: ☐
- Protección contra daños de ganado: ☐
- Protección contra plagas y enfermedades forestales: ☐

VIII. USO ACTUAL DE LA TIERRA

USOS	SUPERFICIE (HA.)	PORCENTAJE

ADJUNTAR: Mapa de Uso Actual de la Tierra en formato impreso y shapefile (SHP).

- Tener en cuenta lo establecido en la Resolución Infona N° 171/2012.-


Osmar Ruiz Franco
Ingeniero Forestal



IX. DATOS DEL CONSULTOR

Nombre:

Profesión:

Registro Profesional Infona N°:

Domicilio:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Anexar los siguientes documentos:

- Copia autenticada por escribanía de la cedula e identidad del Propietario o Representante legal.
- Copia autenticada por escribanía del título de Propiedad.
- Certificado de condición de dominio.
- Copia autenticada por escribanía de la constitución de sociedad.
- Copia autenticada por escribanía de la última acta de asamblea de designación de autoridades.
- Copia autenticada por escribanía de la declaración de impacto ambiental para Proyectos superiores a 1000 hectáreas.
- Copia autenticada por escribanía del Plan de Gestión Ambiental Genérico para proyectos con superficies menores a 1000 hectáreas.
- Declaración jurada del proponente o propietario del Proyecto y del Consultor refrendado por escribanía.
- Ley 4890/2013 Derecho Real de Superficie Forestal: Contrato de derecho inscripto en el Registro Público.
- Las copias de las documentaciones presentadas deberán ser legibles.

Observaciones: el formulario deberá de estar firmado por el consultor responsable en toda su extensión.

El formulario y sus anexos deberán de estar foliado en toda su extensión.


Osmar Ruiz Franco
Ingeniero Forestal



FORMULARIO DE TRASLADO DE ESPECIES EXÓTICAS EN EL MARCO DE LA LEY 6616/2020.

1 Datos del exportador
Nombre, Apellido y Número de Registro de Exportador Forestal (persona física o persona jurídica).
2 Número de Registro de bosque implantado (datos del propietario, persona física o persona jurídica)
3. N° de Finca:
4. N° de Padrón
5. Nombre y Apellido y/o Razón social:
6. N° de Resolución de aprobación de plan de reforestación o constancia de inicio de análisis del plan de reforestación:
7. Volumen a exportar:
8. Puerto de salida:
9. Datos del vehículo de transporte interno (marca, chasis y chapa) y del transportista (nombre, apellido y número de documento de identidad).



.....
Sello, Firma y aclaración del propietario de la plantación

PROPUESTA - DCLF. -

Ruta II "Mcal. José F. de Estigarribia" Km 10 y 1/2 de la Ruta Mcal. Estigarribia, San Lorenzo Py Telf. N° +595 21 7293500
www.infona.gov.py

**FORMULARIO DE ADECUACIÓN - PROYECTO DE PLANTACIONES
FORESTALES** (valido para exportación de productos forestales de especies exóticas y
procesos de certificación de biomasa)

FECHA DE INGRESO:/...../.....

I. DATOS DEL PROPIETARIO

Nombre y Apellido:
Cédula de identidad número:
Domicilio:
Teléfono:
Correo electrónico:

II. ANTECEDENTES DE LA PLANTACIÓN

Departamento:
Distrito:
Compañía o Localidad:
Número de Finca/Matrícula:
Número de Padrón:
Superficie Total de La Finca:
Superficie Total de La Plantación:
Ubicación Geográfica y Límites:
▪ Norte:
▪ Sur:
▪ Este:
▪ Oeste:
Vías de acceso principales:

.....

Firma y aclaración del propietario



III. OBJETIVO DE LA PLANTACIÓN

- Para fines Energéticos ☐
- Maderables ☐

IV. SISTEMA DE PLANTACIÓN

- Plantación Pura ☐
- Silvopastura ☐
- Agroforesteria ☐
- Plantaciones Mixtas ☐

V. CARACTERISTICAS DE LA PLANTACIÓN

Superficie Reforestada	Especies	Origen (Semillas o Clones)	Densidad inicial de la Plantación (Cantidad de Plantas por Hectárea)	Densidad final de la Plantación (Cantidad de Plantas por Hectárea)

VI. MANEJO SILVICULTURAL APLICADOS

- Limpieza ☐
- Poda ☐
- Raleo ☐
- Control fitosanitario ☐

VII. MEDIDAS DE PROTECCIÓN

- Protección contra incendios forestales: ☐
- Protección contra daños de ganado: ☐
- Protección contra plagas y enfermedades forestales: ☐

VIII. USO ACTUAL DE LA TIERRA

USOS	SUPERFICIE (HA.)	PORCENTAJE



ADJUNTAR: Mapa de Uso Actual de la Tierra en formato impreso y shapefile (SHP).

- Tener en cuenta lo establecido en la Resolución Infona N° 171/2012.-

IX. DATOS DEL CONSULTOR

Nombre:

Profesión:

Registro Profesional Infona N°:

Domicilio:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Anexar los siguientes documentos:

- Copia autenticada por escribanía de la cédula e identidad del Propietario o Representante legal.
- Copia autenticada por escribanía del título de Propiedad.
- Certificado de condición de dominio.
- Copia autenticada por escribanía de la constitución de sociedad.
- Copia autenticada por escribanía de la última acta de asamblea de designación de autoridades.
- Copia autenticada por escribanía de la declaración de impacto ambiental para Proyectos superiores a 1000 hectáreas.
- Copia autenticada por escribanía del Plan de Gestión Ambiental Genérico para proyectos con superficies menores a 1000 hectáreas.
- Declaración jurada del proponente o propietario del Proyecto y del Consultor refrendado por escribanía.
- Ley 4890/2013 Derecho Real de Superficie Forestal: Contrato de derecho inscripto en el Registro Público.
- Las copias de las documentaciones presentadas deberán ser legibles.

Observaciones: el formulario deberá de estar firmado por el consultor responsable en toda su extensión.

El formulario y sus anexos deberán de estar foliado en toda su extensión.


Ing. For. CRISTINA GORALEWSKI H.
Presidenta Ingeniera
Instituto Forestal Nacional

FORMULARIO DE TRASLADO DE ESPECIES EXÓTICAS EN EL MARCO DE LA LEY N°
6.616/2020.

1 Datos del exportador
Nombre, Apellido y Número de Registro de Exportador Forestal (persona física o persona jurídica).
2 Número de Registro de bosque implantado (datos del propietario, persona física o persona jurídica)
3. N° de Finca:
4. N° de Padrón
5. Nombre y Apellido y/o Razón social:
6. N° de Resolución de aprobación de plan de reforestación o constancia de inicio de análisis del plan de reforestación:
7. Volumen a exportar:
8. Puerto de salida:
9. Datos del vehículo de transporte interno (marca, chasis y chapa) y del transportista (nombre, apellido y número de documento de identidad).

.....
Sello, Firma y aclaración del propietario de la plantación


Ing. For. CRISTINA A. GORALEWSKI H.
Presidenta, Interina
Instituto Forestal Nacional